

Res. MS 145/17

Ref. Asociación Industriales y Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca - Formularios - Aranceles.

10/02/2017 (BO 15/02/2017)

VISTO el expediente N° EX-2017-00024371- -APN-SSLN#MSG del Registro de este Ministerio, las Ley 22.520 del 23 de diciembre de 1981, Ley 23.283 del 5 de noviembre de 1985, Ley 23.737 del 11 de octubre de 1989, Ley 25.363 del 20 de diciembre del 2000, Ley 26.045 del 7 de julio de 2005, los Dec.1095/96, de fecha 26 de septiembre de 1996 y su modificatorio Dec.1161/00, de fecha 6 de diciembre del 2000, Dec.2477/02, de fecha 3 de diciembre de 2002, Dec.13/15, de fecha 10 de diciembre de 2015, Dec.15/16 de fecha 5 de enero de 2016, Dec.342/16, de fecha 12 de febrero de 2016, la Decisión Administrativa N° 61, de fecha 15 de febrero de 2016 y las Res.SEDRONAR 1160/09, de fecha 26 de octubre de 2009, Res.SEDRONAR 63/14, de fecha 11 de febrero de 2014, Res.SEDRONAR 16/14, de fecha 1° de abril de 2014, Res.SEDRONAR 621/14, de fecha 15 de diciembre de 2014 y la Res.MS 270/16 de fecha 23 de junio de 2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.363 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a celebrar convenios de cooperación técnica y financiera, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley 23.283, con entidades públicas o privadas, sin costo alguno para el ESTADO NACIONAL y a fin de propender al mejoramiento y modernización de la infraestructura y métodos operativos del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que, por otro lado, el Dec.2477/02, autorizó a la mencionada Secretaría a celebrar convenios de cooperación técnica y financiera en los términos y con los alcances establecidos en la Ley 23.283.

Que, con fecha 1° de abril de 2014, se suscribió, entre la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA PRESIDENCIA de la NACIÓN y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTÍCULOS PARA CAZA Y PESCA (AICACYP), el Convenio de Cooperación Técnica Financiera N° 160, con el objeto de propender al mejoramiento y modernización del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que dicho Registro ha sido creado en el marco de la citada Secretaría, por el artículo 1° de la Ley 26.045.

Que con posterioridad, el Dec.13/15 estableció que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que por el artículo 1° del Dec.15/16 se transfirió la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO, ANALISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUIMICOS y sus unidades organizativas dependientes y la COORDINACION DE ASUNTOS REGISTRALES, desde la órbita de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA

PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 2º del Dec.342/16, se estableció que toda referencia normativa que, en materia de precursores químicos, hagan mención a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, su competencia o sus autoridades, se considerarán hechas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, su competencia o autoridades, respectivamente.

Que, por los artículos 1º y 2º de la Decisión Administrativa Nº 61/16, se incorporó a la estructura organizativa de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD de este Ministerio, la DIRECCIÓN NACIONAL y la COORDINACIÓN antes citadas.

Que la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Nº 160, suscripto oportunamente entre la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTÍCULOS PARA CAZA Y PESCA (AICACYP) establece, que con el ENTE COOPERADOR integrará un Fondo de Cooperación técnica y financiera, tanto en forma directa como indirecta.

Que el proceso de modernización, mejoramiento de infraestructura y fortalecimiento e incorporación de nuevos recursos tecnológicos y humanos que se lleva adelante en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS han sido determinados de conformidad con los requerimientos, complejidad y costo de operatoria registral que cada uno de ellos demanda.

Que con anterioridad al traspaso de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUÍMICOS al ámbito de este Ministerio, el monto asignado a cada uno de los formularios estipulados para los diversos trámites a percibir por la asociación INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTÍCULOS PARA CAZA Y PESCA, en su carácter de Ente Cooperador - Ley 25.363-, era aprobada por la Secretaría de PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de la que dependía la Dirección antes citada.

Que habiendo sido transferida la citada Dirección Nacional al ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD y a fin de garantizar la continuidad de las actividades derivadas del Convenio oportunamente suscripto y mantener operativo el mismo, resulta necesario actualizar los valores de adquisición de los formularios Ley 25.363 modificados por la Res.MS 270/16.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le corresponde. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 25.363 y el Dec.2477/02.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4º, inciso b), apartado 9º, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,
LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Déjese sin efecto las Res.MS 270/16 del 23 de junio de 2016.

ARTÍCULO 2º - Actualícense los valores de adquisición de los formularios Ley 25.363 de conformidad con el detalle que como Anexo I (IF-2017-93769-APN-SSLN#MSG), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º - Autorícese el inicio de trámites mediante la presentación de Formularios Ley 25.363 que se encuentren en circulación por montos inferiores, mediante la compensación con estampillas Ley 25.363 hasta alcanzar los valores de adquisición establecidos en la presente.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Patricia Bullrich.

ANEXO I

FORMULARIO TRAMITE (SOLICITUD DE) VALOR EN PESOS

F.01 INSCRIPCIÓN \$ 2.500

F.02 REINSCRIPCIÓN \$ 1.200

F.03 IMPORTACION/EXPORTACION \$ 4.000

F.04 VARIOS \$ 1.200

F.05 DECLARACION DE IMPORTADOR/EXPORTADOR \$ 2.500

IF-2017-00093769-APN-SSLN#MSG